

2018-489 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció el término de suspensión del proceso y con el anterior escrito para resolver. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.  
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)  
EJECUTIVO 2018-0489

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Vencido el plazo de suspensión concedido en auto del 28 de octubre de 2020, se REANUDA el trámite del presente proceso. (art. 163 C.G.P.).

2.- Requerir a las partes y sus apoderados para que se sirva informar si se cumplió con el acuerdo que dio lugar a la suspensión del proceso y de ser así, sírvase solicitar la terminación del proceso, en caso contrario, presentar la actualización de la liquidación del crédito.

3.- Se le indica a la doctora GLENY LORENA VILLA, que en auto del 9 de marzo de 2020, le fue reconocida personería adjetiva para actuar como apoderada de la parte demandante, conforme con el poder radicado en la secretaria del Juzgado el 2 de marzo de 2020.

Por lo tanto se le indica que el juzgado se pronunció sobre ese aspecto oportunamente, siendo inexacta su afirmación consistente en que "9 meses es suficiente para pronunciarse al respecto", por lo que se le invita comedidamente a estar atenta y revisar cuidadosamente las actuaciones surtidas al interior del expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ